

# CONCEJO M

CALI

ACUERDO No. 057; DE MM 181966

"POR LL CUAL SE AFRUEBAN UNAS MINUTAS DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE LOTES DE TERRENOS EJIDOS"



### CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO No.

057

DE 196

MAYO 1 8 1966

" POR EL CUAL ES APRUEBAN UNAS MINUTAS SOBRE VENTA
DE UNOS LOTES DE TERRENOS EJIDOS"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI,

en uso de sus atribuciones legales,

### ACUERDA:

ARTICULO 10.- Apruébanse las minutas de contratos de compraventa de lotes de terrenos ejidos que se indican en los siguientes articulos:

## A C U E R D O Nrotus CARO, MIZARO

2.415.621

dania Nro. expedida en quien obra como Persone ro Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, apaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

lo real y verdacero a calle transfiere a titu: barrio

un lote de terreno ejido ubicado en CHENTO UN METROS CON VETRETCINCO DECIMETROS CUADRADOS (101.25 M2).

ext. de 11.40 ets: por el sur con predio de Bivia Victoria en ext. de 11.65; por el Criente con la Calle 42 A en ext. de 3.50 ets y por el victoria con la Calle 42 A en ext. de 3.50 ets y por el victoria con la Calle 42 A en ext. de 7.00 ets.

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.
Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por me dio de este instrumento hace parte de los ejidos municio pales,

que no esta enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna ante rior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto appropriato de se de la compressión de la compressió

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, corcoédula de ciudadanía numero (s)
expedida (s) en
de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:
a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio de Cli,
por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de esta contratorio de Cli,
sión material y pacifica.—
bien presente el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en el levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimo
nio inembargable a favor de

dentro de la limitación establecida en la clausula tercera de esta escritura, para lo cual se registrara el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia. b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valoriza ción que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO. - El Municipio responde por evicción y saneamiento en los terminos de la Ley pero únicamente hasta por el monto -- del dinero que recibe como precio de la venta.

"will be a co

ARTICULO 3 Compareció el doctor LUIS CARLOS MANZANO mayor de edad, vecino de Cali, con cedula de ciudadania Nro. 2.115.621 expedida en Cali, quien obra como Persone
ro Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali,
apaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio (del cargo oficial que ocupa dá fe el suscrito Notagave rioby dijo na dia

Trug in orrhanis lay riv PRIMERO: Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere à titulo real y verdadero a EPAMINONDAS ECHEVERRY

...१०५**३** । ज un lote de terreno ejido ubicado en la Calle 24 A # 33-36 barrio VILLANUEVA de esta ciudad.

cuya extension superficiaria es de CIENTO VEINTE METROS CON NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS (120.90 M2).

ŀ

y cuyoslinderos son: Por el Norte con la Calle 24 A'en ext. de 6.40 mts; por el Sur con predio de los Herederos de Romelia Caicedo de Collazos en ext. de 6.00 mts; por el Oriente con predio de Luis Castillo en ext. de 18.60 mts y por el Occidente con predio de Mario Cofrea Collazos vda. de F. en ext. de 19.75 mts.

Que hace la venta del lote de terreno ejido antes espe-SEGUNDO.cificado por la suma de SEICIENTOS CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$604.50 M/Cte). A razón de \$5.00 M2, según Res.No.25 de 1.960. Orden de pago No.1122 de Nov.24 de 1.960. suma que a nombre de la entidad que representa declara haber reci bido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número 425 de Sep.24 de 1.963.

que se protocoliza con la presente escritura. Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por me dio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna ante rior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de do minio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo 🗸 de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios .-Presete (s) comprador (es) EPAMINONDAS ECHEVERRY

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, cor coédula de ciudadania nu-mero (s) 2.447.548 mero (s) expedida (s) en 🕟

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo: a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio de C li, por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que 🔸 ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en pose 🔹 comprador (es) declara (n) tam-sión material y pacifica.bien que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construc ción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimo nio inembargable a favor de MILCIADES RANGS (AHIJADO).

(6.) 网络一个小路一点在两个基金管。

dentro de la limitación establecida en la clausula tercera de esta escritura; para lo cual se registrara el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia. b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valoriza ción que se hava causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata. Contract Special

CUARTO. El Municipio responde por evicción y saneamiento en los terminos de la Ley pero únicamente hasta por el monto -- del dinero que recibe como precio de la venta.

and the control of the state of the section of the state The graph of a second of the first plant of the first property of the second of the se

The second secon

မြောင်းသည်။ မြို့သို့ ကြောင်းသည်။ မြောင်းသည်။ မြောင်းသည် မြောင်းသည်။ မြောင်းသည်။ မြောင်းသည်။ မြို့သည်။ မြောင်းသည်။ မောင်းသည် သည် မြောင်းသည်။ မောင်းသည်။ မောင်းသည်။ မြောင်းသည်။ ရောက်သည် မြောင်းသည်။ မြောင်းသည်။ မောင်းသည်။ မောင်းသည်။ မောင်းသည်။

Both on the control of the control of

 $\sup_{t \in \mathcal{T}} \left\{ x_t \right\}_{t \in$ 

化二氯化甲酚二氯甲基甲酚 and obtain their to be the server of the ser

The state of the s

A CONTROL OF A CONTROL OF THE CONTRO

ARTICULO Compareció el doctor US CAROS MANA mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadania Nro. expedida en como persone
ro Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali,
sapaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa dá fé el suscrito Notaalong thosy dijo:

PRIMERO. - Que a nombre del Municipio de Cali, transfière a tituau : I

un lote de terreno ejido ubicado en la Carrere 17 Sur / 66 5 21

cuya extension superficiaria es de CIENTO EVENA Y 103 METROS CON GCHERTA DECIMENOS CUADRADOS (192.50 M2).

y cuyoslinderos son: for el Norte con predio de Jemis Marie Arcila en ext. de 20.20 eta; por el Sur con predio de Lorenza Urrutia en ext. de 24.00 eta; por el Oriente con la hacienca la Selva en ext. de 8.00 ats y por el Occidente con la carrere 17 sur en ext. de 8.00

SEGUNDO.
Oue hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de DOS MIL BETECIMITOS CUATRIMA Y UN PROS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ( & 2.741.62 N/Cte). A razón de \$10.00

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber reci bido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número 110 de 1.965...

que se protocoliza con la presente escritura. TERCERO .- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por me dio de este instrumento hace parte de los ejidos munici. pales.

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna ante rior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de do minio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo 🕳 de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios .comprador (es) CALONON VELASCO CUENCA Presete (s)

mayor (s) de edad v vecino (s) de Cali, cor oécula de ciudadanía numero (s) expedida (s) en de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo: a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio de C li, por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que . ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en pose . comprador (es) declara (n) tam-sión material y pacifica.bien que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construc ción en él levantada o que se levante constituend presimo niq inembargable a favor de 1950. Me canones de errendemientos por

valor de \$ 813.62, orden de pago No. 944 de Agosto 2 de 1.900.

dentro de la limitación establecida en la clausula tercera de esta escritura, para lo cual se registrara el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia. b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valoriza ción que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

- Påvå, vå efel<del>g</del>g og tilt om giller og tilt. Sternedige

CUARTO. El Municipio responde por evicción y saneamiento en los terminos de la Ley pero únicamente hasta por el monto -- del dinero que recibe como precio de la venta.

edus iligis dustra sistema di la come de la come di la

Carolia in 1900 on the Self-office of the Self-office of

The state of the s

化海绵液 海鹿虫科 医乳头上腺炎

LUIS CARLOS FAMEABO

ARTICULO Compareció el doctor LUIS CARLOS MARLANO mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadania Nno. 2 15.022 expedida en calle quien obra como Persone ro Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, apaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa dá fé el suscrito Notarlo y dijo:

Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a titu-lo real y verdadero a **ELVIN SALLOUEZ DE CONST** 

un lote de terreno ejido ubicado en la Calle 22 A 8 8 A 65- barrio OBTERO de esta oludad.

cuya extension superficiaria es de CIENTO CUANENTA Y CINCOMETROS CON CUARBRIA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (145.44 M2).

y cuyos linderos son: Por el Norte con predio de Herceces Rayo en ext. de 29.90 mts; por el Sur con predio de Laura Jaranillo en ext. de 29.95 mts; por el Oriente con predio de Vicenta Hontano en ext. de 4.70 mts y por el Occidente con la Calle 22 A en ext. de 5.00 mts.

SEGUNDO. - Oue hace la venta del lote de terreno elido antes especificado por la suma de CINCO MIL NOVECTRATOS VEINTE FESOS CON VENTECIRCO CRITAVOS (35.920.25 M/Ctb). LOS 12.57 DE A PARÓN CON VENTECIRCO CRITAVOS (35.920.25 M/Ctb). LOS 12.57 DE A PARÓN CON VENTECIRCO CRITAVOS (35.920.25 M/Ctb). VENTECIRCO CRITAVOS (35.920.25 M/Ct

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber reci 🕹 bido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número 550 de Octubre 11 de 1963 y Rec. No. 607 de Nov. 20/64.

que se protocoliza con la presente escritura. TERCERO. - Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por me a la la dio de este instrumento hace parte de los ejidos municimales, en the minimum of the ex

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna ante. rior, que se hallan libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de do minio soporta unicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los benefi-Presete (s) comprador (es)

mayor (s) de edad y vacana de Cali, corcoédula de ciudadanía numero (s) expedida (s) en 11. de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo: a) Que acepta, la presente escritura que le hace el Municipio de Cli, por estar de acuerdo, en un todo con lo previamente convenido y que . ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en pose sión material y pacifica. - comprador (es) declara (n) tam-bien que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construc ción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimo nio inembargable a favor de MINVALL DEVANTA Y CLARA INES COMETA DE

(bildon). (1) catastral, orden de pago No.18 de Junio 18 de 1959 y No.285 de Hov. 17 co 1964.

dentro de la limitación establecida en la clausula tercera de esta escritura, para lo cual se registrara el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia. b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valoriza ción que se lava causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO .- El Municipio responde por evication y saneamiento en los terminos de la Ley pero unicamente hasta por el monto ... del dinero que recibe como precio de la venta...

SECURIO SE SE LA CASTA DE CASTA DE LA CASTA DEL CASTA DEL CASTA DE LA CASTA DE LA CASTA DE LA CASTA DEL CASTA DELA CASTA DEL CASTA DEL CASTA DEL CASTA DEL CASTA DEL CASTA DEL CAS

process of the control of the contro

ethe entrant alterete toteler och geren i geginn

The state of the s

I LUIS CARLOS MARZARO

ARTICULO Compareció el doctor mayor de edad, vecino de Cali, con cedula de ciudadanía Nro. Cali expedida en como Persone
ro Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali,
apaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa dá fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO. Que a nombre del Municipio de Cali, transfière a titu-lo real y verdadero a FARTA SAUTOS DIRAS CUCATADO

G. Kithey of Sbar ค่ Calle 25 D # 22-10 Nanzana un lote, de terreno ejido ubicado en la # 7-Lote No.12 barrio PRIMITIVO CRESPO de esta ciudad.

cuya extension superficiaria es de OGRENTA Y DOS METROS CON DIEZ Y SINTE DECIMENTES CUADRADOS (82.17 B/C1 H2).

y cuyoslinderos son: Por el Morte con predios de Servulo Segura y Ana Cardina de Hernandez en ext. de 13.05 sta: por el Sur con predios de Luis Roheverry en ext. de 3.80 etc; Pedro Haria Ramirez, en ext. de 4.55 ots; Ana Cabrera en ext. de 4.45 ets y con Carmen T. Barna en ext. de 4.75 ats.

Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de CIENTO SESSUTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$164.34 B/Cto). A razon de \$2.00 M2. Según Res

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número 376 de marzo 6 de 1963.

que se protocoliza con la presente escritura. TERCERO. - Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por me dio de este instrumento hace parte de los ejidos munici.

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna ante rior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de do minio soporta unicamente patrimonio de familia hasta por un plazo 🕳 de diez años, si anțes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-MARIA RAMIOS DIRAS QUINTERO Presete (s) comprador (es)

mayor (s) de édad y vecina (s) de Cali, cor coédula de ciudadanía numero (s) expedida (s) en de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:

a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio de C li, por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que . ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en pose -. sión material y pacifica: - comprador (es) declara (n) tam--bien que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construc ción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimo nio inémbargable a favor de

(1) Ho. 7 de marzo 29 de 1960. Orden de pago No.752 de Oc.24 de 1961.

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrara el presente instrumento en al libro especial de patrimonio de familia: b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valoriza ción que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de Venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

Real Born with the first of

10.3 20.70

Ended to the second of contract to the second of the secon

The Donath of the

1 - 1 - 2 - 2 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3

67/1 09) serial converses and an entropy of the converse of th

(c) (c)

The circle factor of the contract of the contr

Meson Scare

CUARTO. El Municipio responde por evicción y saneamiento en los terminos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

\* **∜** 

ARTICULO Compareció el doctor Cali, con cédula de ciudamayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadania Nro. E 15.61 expedida en Cali quien obra como Persone
ro Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali,
apaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercició del cargo oficial que ocupa da fe el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO. - Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere à titulo real y verdadero à ISAAC, RIEBA MARIA CAMANIEGO MONTAÑO, TULIA PAMANIEGO DE COLLAZOS Y DOLORIES SANAMIEGO DE LLOREDA.

un lote de terreno ejido ubicado en la Calle 21 Sur # 10 Sur 19

CON CINCULTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (2)8.59 M2).

y cuyoslinderos son: por el Sur con la Calle 21 Sur en ext. de 13.70 mts; por el Horte con predio de Lisardo Guerrero en ext. de 12.60 mts; por el Criente con Callejón en ext. de 20.00 mts y por el Occidente en línea quebrada en ext. de 17.45 mts con predios de Abel Chavez y Juan Sanches.

SEGUNDO. - Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de poscritarios TREMITA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (6238.5) H/Cte). Orden de pego No.35 (1)

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número de de junto 11 de 1.965.

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.
Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna ante rior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condicio. nes resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de do minio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo 💣 de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los benefi-ciarios.- ISAC, ELEMANTA SAMANTECOMONTA PO Presete (s) comprador (es) TULUA SAMANIEGO DE COLLAZOS Y DOLORES Carantico de Lloreda. mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali con sécula de ciudadania du Cali mero (s) la ditima de Yumbo. expedida (s) en de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo: a) Que acepta, la presente escritura que le hace el Municipio de C li, por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que 💰 ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en pose comprador (es) declara (n) tam== sion material y pacifica.bien que sobré el inmueble materia de esta venta y sobre la construc

ción en el levantada o que se levante, constituyen apso-jure patrimo nio inembargable a favor de las alestos constituyen apso-jure patrimo

dentro de la limitación establecida en la clausula tercera de esta escritura, para lo cual se registrara el presente instrumento en al libro especial de patrimonio de familia. b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valoriza ción que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

网络人名 医多种性性皮肤 医囊皮炎

CUARTO. - El Municipio responde por evicción y saneamiento en los terminos de la Ley pero únicamente hasta por el monto -- del dinero que recibe como precio de la venta.

. whitely

Locale for a letter with a common the common to the common

· Bar Taranta de la compaño Compaño de la compaño de l

The state of the contract of t

And the second s

0 7.000

apaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa dá fé el suscrito Notario y dijo:

Que a nombre del Municipio de Cali, transfière a titulo real y verdadero al RICARDO BOTO HIREARDEZ

un lote de terreno ejido ubicado en la calle lo sur / 12 sur barrio SILDE de esta ciudad.

cuya extension superficiaria es de CUARENTA Y SEIS HERROS CON CIN-CUENTA Y NUEVE DECIMETROS CUAERADOS (46.59).

y cuyoslinderos son: Por el Morte con predio de Tulio Muñez en ext. de 19.50 ate; por el Sur con predio de Ríos en ext. de 11.35 ate; por el Oriente con la Calle 19 Sur en ext. de 3.40 ate y por el Occidente con predio de Gumeraindo Orosco en ext. de 4.45. ate.

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de QUILIBRIOS CIARRIA PESOS (5540.00 M/Cte). Venta por avaldo catalera a reson de \$19.32 M2.Orden de SEGUNDO . -

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber reci . bido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Mu. 003 de junto 24 de 1964. nicipal número

que se protocoliza con la presente escritura. TERCERO. - Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por mer. dio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna ante rior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condicio. nes resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de do minio soporta unicamente patrimonio de familia hasta por un plazo . de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-NICARDO SOTO EBRIANDEZ Presete (s) comprador (es)

mayor (s) de edad y vesino (e) de Cali, cor coécula de ciudadanía numero (s) expedida (s) en

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo: a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio de C li, por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que . ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en pose - sión material y pacifica. - comprador (es) declara (n) tam-sión material y pacifica. - comprador (es) declara (n) tam--bien que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construc ción en el levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrano nio inembargable a favor de EDIE JANETH & IVAN SOTO SIMENEZ (HIJOS). The first section of the section of dentro de la limitación establecida en la clausula tercera de esta escritura, para lo cual se registrara el presente instrumento en .... al libro especial de patrimonio de familia. b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valoriza ción que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO. El Municipio responde por evicción y saneamiento en los terminos de la Ley pero unicamente hasta por el monto -- del dinero que recibe como precio de la venta.

The state of the s

33.20

Little and Design of the second of the second

Sala se que montre la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya del la companya de la companya del la companya de la c

The first production of the control of the control

The steel in the 30 classified the first in the

Les Substitutions of the second of the secon

ARTICULO Compareció el doctor inte Carios ANZANO mayor de edad, vecino de Cali, con cedula de ciudadanía Nros 155,621 expedida en cali quien obra como Persone ro Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa dá fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO. - Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a titulo real y verdadero a LISANDRO SANCHEZ VERA Y ANA LUZ

### BALLEN DE SANCHEZ.

... de

un lote de terreno ejido ubicado en la carrera 40 # 27-19 barrio

cuya extension superficiaria es de CIENTO CINCO METROS CON CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS (105.40 M2).

y cuyoslinderos son: Por el Norte con predio de Mélida Rengifo en ext. de 3.90 mts; por el Sur con la carrera 40 en ext. de 6.90 mts; por el Oriente con predio de Dalan Amu en ext. de 19.20 mts y por el Occidente con predio de Mélida Rengifo en ext. de 20.60 mts.

SEGUNDO. - Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de DOSCIENTES DIEZ PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (5210.80 M/Cte). Arazón de \$2.00 M2. Según Res. #25 de Agosto 10. suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Muinicipal número

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO: - Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por me dio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales.

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta unicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presete (s) comprador (es) LISANDRO SANCHEZ VERAM Y ANA LUZ

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, cor coédula de ciudadanía numero (s) expedida (s) en 2425616 y 29058312

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:

a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio de li,
por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en pose sión material y pacifica. - comprador (es) declara (n) tambien que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construc
ción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimo
nio inembargable a favor de

ANANIAS JAIME CUILLERMO GIBERTO, RAMIRO.

JAIRO, MARIA H. Y HECTOR SANCHEZ B (HIJOS). (1) de 1.960.0rden de pago No.687 de Septre 19 de 1.961.

dentro de la limitación establecida en la clausula tercera de esta dentro de la limitación establecida en la clausula tercela de coloridade escritura, para lo cual se registrara el presente instrumento en escritura, para lo cual se registrara el presente instrumento en el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valoriza dion que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí

CUARTO. El Municipio responde por evicción y saneamiento en los terminos de la Ley pero únicamente hasta por el monto -del dinero que recibe como precio de la venta...

a Manage of the control of the contr

न्द्रीत्र प्रमाणी है है और है एस है विकास

(本格)
 (本)
 (本)</li

college to the control of the contro

ARTICULO Compareció el doctor LIS CARO MAZARO mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro: 2 15.601 expedida en Cali quien obra como Persone ro Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, apaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa dá fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO. - Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a titulo real y verdadero a partir real proposition.

un lote de terreno ejido ubicado en la Callo 39 # 17-A 05 barrio VILLANUIVA (Urbano) de esta cludad.

CON SESENTA T DOS DECIMETROS CUADRADOS (130.62 M2).

y cuyoslinderos son: Por el Morte con predio de Aurealicia Pelaes de Cardona en ext. de 20.10 mts; por el Sur con predio de Federico Echeverry en ext. de 22.75 mts; por el Oriente con la Urbanisación Santa Mónica en ext. de 5.45 mts y por el Occidente con la calle 29 en ext. 6.20 mts.

SEGUNDO. - Que hace la venta del lote de micropandi do como se se se se con cificado por la suma de m/cto). A reson de \$10.00 M2. Res. No.0016 de Abrill 11 de 1964. Orden de pago No.250 de Nov.15 de 1964.

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber reclibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO. — Oue el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por me dio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales.

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna ante rior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitáciones de do minio soporta unicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.—

Presete (s) comprador (es)

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, cor cécula de ciudadanía numero (s) calarca(c) expedida (s) en

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:

a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio de C li,
por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en pose sión material y pacifica. - comprador (es) declara (n) tam-bien que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimo
nio inembargable a favor de partir in (1444).

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrara el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia, b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valoriza ción que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata. se trata.=

CUARTO. El Municipio responde por evicción y saneamiento en los terminos de la Ley pero unicamente hasta por el monto -del dinero que recibe como precio de la venta.

A transfer of the first of the second of the control of the contro

The state of the s

Fig. 2 A Section of Street Control

ARTICULO Compareció el doctor mayor de edad, vecino de Cali, con cedula de ciudadanía Nro. expedida en quien obra como Persone ro Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, saz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa dá fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO. - Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a titu-

un lote de terreno ejido ubicado en la calle 25 # 35-38 barrio

CON SESENTA Y CUATRO DECIMENTOS CUADRADOS (182.64).

y cuyoslinderos son: Por el Horte con predio de Daniel Prado en ext. de 16.60 ate:por el Sur con predio de Alfonso Prado en ext. de 17.20 ate: por el Criente con la Caile 25 N en ext. de 9.30 ate y por el Conidente con predio de Josefa N. en ext. de 8.65 ates.

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO. - Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por ma dio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales.

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de do minio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.—

Presete (s): "Comprador (es) LUES CARLOS PRADO PACHECO"

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, cor oécula de ciudadanía numero (s) 6.043.100 expedida (s) en

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:

a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio de C li,
por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en pose sión material y pacífica. — comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante constituyen ipso-jure patrición inembargable a favor de constitue ción inembargable a favor de constitue constitue constituente c

Luiselberto, Luciano, Leonardo, Rodrigo, Diego, Marino y Dioselina Prado Lucumi (hijos). dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura; para lo cual se registrara el presente instrumento en al libro especial de patrimonio de familia. b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valoriza cion que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celabrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

cuarro.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los terminos de la Ley pero únicamente hasta por el monto -- del dinero que recibe como precio de la venta.-

क्षा स्वराजन्त्र । अन्य वीत्राजन

TON HATE A TOLE STORY

A C U E R D O Nro. DE 1.96

ARTICULO Compareció el doctor (1.96 M.7.10)

mayor de edad, vecino de Cali, con cedula-de ciudaexpedida en quien obra como Persone
ro Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali,
apaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del edercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Nota-. del ejercicio del cargo oficial que ocupa dá fé el suscrito Notaconstruction discontinues

PRIMERO ... Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a titulo real y verdadero a manon ERESETO DODREGUEZ PERMANDEZ

Y ROSA AMELIA PALCAZAR DE RODRIGUEZ.

un lote de terreno ejido ubicado en la Callo 13 A 1 35 berrio

LET 41 de esta ciudad.

cuya extension superficiaria es de CTENTO LINZ Y NUEVE METROS CUA-DRADOS (119 M2).

y cuyoslinderos son: por el llorte con practo de Milds Canizales en ext. de 20.00 mts; por el Sur con predio de Dario Murillo en ext. de 20.00 mts; por el Oriente con la Calle 43 A en ext. de 6.00 mts y por ol Occidente con predio de Carmen Jaremillo en ext. de 5.90 mto.

SEGUNDO.-Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PENOS CON CUARRATA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.756.4 F/Cte). A reson seina que a hombre de la entidad que representa declara haber reci :. bido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número 016 de Epero 21 de 1964.

que se protocoliza con la presente escritura. Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por me dio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales;

que no esta enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna ante rior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de do minio soporta un camente patrimonio de familia hasta por un plazo 🕳 de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los benefi-Presete (s) comprador (es) PARON PRAESTO RODRIGUEZ FRANANDEZ Y

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, cor cécula de ciudadanía numero (s) expedida (s) en 👙 💮

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo: a) que acepta, la presente escritura que le hace el Municipio de C li, por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en pose sión material y pacifica. comprador (es) declara (n) tambien que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construc ción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimo nio inembargable a favor de Luis Enrique, Carlos, Eduardo y Padro

Nel Roorigues (hijos).

dentro de la limitación establecida en la clausula tercera de esta escritura, para lo cual se registrara el presente instrumento en al libro especial de patrimonio de familia. b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valoriza cion que se hava causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los terminos de la Ley pero únicamente hasta por el monto -- del dinero que recibe como precio de la venta.-

To the second se

and class to the exemple even alreading (b) with

A CARROLLANDERO COMO POR ESTADO DE POR ESTADO DE COMO PORTE DE COMO POR ESTADO DE COMO PO

ARTICULO Compareció el doctor

mayor de edad, vecino de Cali, con cedula de ciudadania Nro. expedida en quien obra como Persone
ro Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali,
az de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa dá fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO. - Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a titu-

un lote de terreno ejido ubicado en la Calle 24 Sur # 9-Sur 56

CON HOVENTA Y DOS DECIMENTOS CUADRADOS (169.92 M2).

y cuyoslinderos son: por el Norte con predio de Carman Illera Salgado en ext. de 5.90 inti; por el Sur con la Calla 20 en ext. de 6.20 enta; por el Oriente con predio de Javier Cortés en ext. de 23.00 enta y por el Occidente con predios de Antonio 5. Hejfa y Buolides Otando en ext. de 28.20 enta.

SEGUNDO. - Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de CILITO SISTEMA Y NURVA PESOS CON NOVELLA DOS CENTAVOS (\$1.00 M2), según Res. 77 Co. Bep. 17 de 1959. Orden suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO. — Oue el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por me dio de este instrumento hace parte de los ejidos munici-

que no está enajenado, compremetido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de do minio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

:Presetè (s) comprador (es) (EANITO OTTIZE HEREDIA

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, cor oécula de ciudadanía numero (s) expedida (s) en

dentro de la limitación establecida en la clausula tercera de esta escritura, para lo cual se registrara el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia. b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valoriza ción que se hava causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que apui se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los terminos de la Ley pero únicamente hasta por el monto -- del dinero que recibe como precio de la venta.-

The state of the s

A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR

LUIS CARLOS MARZARO

dania Nro. Compareció el doctor de Cali, con cedula de ciudaro Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, Towaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa dá fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO. - Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a titu-10 read y verdadero a 1015 15 1411 CATTLIANOS T

Calle 2 Sur # 4 Sur OS tarrio

CIENTO CINSO METROS CON CINCURSTA · (SH it. FOLL) EXCLAPANCE CONCERNAL (105.55 N2).

Por el Morte con la Calle E Sur en ext. Ca O. 10 vecil near on predio de Luis Angel More en est. de 6.10 mts; por el Oriente con predio de Jorge Valencie en est.ce 16.95 mts y por el Occidente con precio de Dolores Santacruz en ext. de 18.35 mts.

SEGUNDO .- Que hace la venta del lope de la residente proceso de la con HOVENTA & DOC CESTOVES (\$735.000 B/Cto). A rezon de \$7.00 M2.8egun Acte

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber reci : bido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número 009 de Julio 7 de 1955.

que se protocoliza con la presente escritura. Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por me TERCERO. dio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna ante rior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de do minio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los benefi-Paraparts in Ortiz. comprador (es)

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, cor coédula de ciudadanía numero (s) expedida (s) en

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:

a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio de C li, por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que . ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en pose sión material y pacifica.comprador (es) declara (n) tam-bien que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construc ción en él levantada o que se la compressi to pendire o como pendire o nio inembargable a favor de

dentro de la limitación establecida en la clausula tercera de esta escritura, para lo cual se registrara el presente instrumento en al libro especial de patrimonio de familia. b) Igualmente declara el compredor que será de su cargo el pago del impuesto de Valoriza ción que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO. El Municipio responde por evicción y saneamiento en los terminos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

The second of th

ARTICUTO Compareció el doctor de Cali; con cédula de ciuda danía Nro 2 spedida en Cali quien obra como Persone ro Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, az de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa dá fé el suscrito Nota-

PRIMERO. - Que a nombre del Municipio de Cali; transfière a titulo real y verdadero a conzato directo y manta constitu ALEATE DE OTTALDO

un lote de terreno ejido ubicado en la calle 28 / 11.76 barrio VILLANUEVA de esta cludad.

cuya extension superficiaria es de contra y Tras Maracs con TREINTA DECIMETROS CUADRADOS (09.30 M2).

y cuyoslinderos son: Por el Norte con predio de Gregoria Chará de C. en ext. de 15.00 mtempor el Sur con predio de Plor Elisa Calcado en ext. de 16.70 mts; por el Oriente con la Calle 28 en ext. de 5.60 mts y por el Occidente con predio de Pélix Sabogal en ext. de 4.90 ota.

SEGUNDO .- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes espe-ERSENTA CENTAVOS (ESEE 166.60 N/Cte).Orden de pago No.519 de Oct.19 de 1.962.4 raion de 22.00 M2.Según Res.No.25 de Agosto lo. de 1950. suma que a nombre de la entidad que representa declara haber reci 🕹 bido a su entera satisfacción según constancia de la Tesorería Mu-

que se protocoliza con la presente escritura. TERCERO - Oue el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por me dio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales.

nicipal número

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna ante rior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de do minio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo 🚅 de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los benefi-'comprador (es). (ONZALO GIRALDO Y WARIA ENFIMIRA ciarios.-ALZATE DE CIPALDO.

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, cor coécula de ciudadanía numero (s) expedida (s) en de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:

a) Que acepta, la presente escritura que le hace el Municipio de 🤊 li, por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que . ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en pose sión material y pacifica .comprador (es) declara (n) tam-bien que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construc ción en él levantada o que se legante en contribuyen leganto en o nio inembargable a favor de

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrara el presente instrumento en 2 est libro especial de patrimonio de familia. b) Igualmente declara el compredor que será de su cargo el pago del impuesto de Valoriza ción que se haya causado a partir de la fecha del contrato de proz mesa de venza, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO. - El Municipio responde por evicción y saneamiento en los terminos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

. . .

The second secon

的复数自己重要的和公司。

ARTICULO 6 Compareció el doctor 100 CARCS MAZARO mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro: 2.55.621 expedida en quien obra como Persone ro Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, spaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa de fó ple succesito Nota del ejercicio del cargo oficial que ocupa dá fé el suscrito Notario y dijo: 👵 🐇

the tracking the t PRIMERO. - Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a titulo real y verdadero a CANCIA TOLIA CARCIA DE TRABOUEN

### Y WENCESTAO I PARGUENT

un lote de terreno ejido ubicado en la Calle 20 C Sur con Carr.11 Sur (parte alta) barrio SILOE de esta ciudad.

cuya extensión superficiaria es de Ciento trece estros con dies deoimetros cuedrados (113.10 m2).

y cuyoslinderos son: Por el Morte con la Calle E 20 C Sur en ext. de 13.60 mts:por el Sur con predio de Daviel Villa en ext. de 15.60 mts: por el Oriente con la Carrera 11 Sur en ext. de 8.00 mts y por el Occidente con predio de Rómilo Piticino en ext. de 8.00 mts.

Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de CICLIFO TRECE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$113.10 M/Cte). A razón de \$1.00 Ma. Orden de pago No.56 Abril 22/65.Res. Suma que a nombre de la entidad que representa declara haber reci :

bido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número 003 de Junio 18 de 1965.

que se protocoliza con la presente escritura. TERCERO. - Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por me pales,

que no esta enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna ante rior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de do minio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo . de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios:-Presete (s) com

comprador (es), CARMEN TULIA CARCIA DE TRAGUER Y WENCESIAO TRARGUEN.

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, cor oécula de ciudadanía numero (s) expedida (s) en/

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo: a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio de Chi, por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que . ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en pose sión material y pacifica. - comprador (es) declara (n) tam--bien que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construc ción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimo nio inembargable a favor de CECTLIA TRANSVEN (HIJA).

dentro de la limitación establecida en la clausula tercera de esta escritura, para lo cual se registrara el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia. b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valoriza dión que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los terminos de la Ley pero únicamente hasta por el monto -- del dinero que recibe como precio de la venta.-

emi មានប្រាប់ (ប្រែក្រុម) ប្រែក្រុម (ប្រ ធ្វើដុំប្រាប់ ស្គាក់ ការប្រាប់ ប្រាប់ ប្រ

in fille alle in the first of t

and here have no of the a faller of the

i.oninger

ARTICULO Compareció el doctor de Cali con cedula de ciudamayor de edad, vecino de Cali con cedula de ciudac danía Nro. La repedida en cara quien obra como Persone
ro Delegado para Ejidos y Vivienda Populan del Municipio de Cali,
cápaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y
del ejercicio del cargo oficial que ocupa dá fé el suscrito Notario y dijo:

un lote de terreno ejido ubicado en la Calle 27 Sur / 11-sur 18 (parte alta) SILOE de esta ciudad.

cuya extension superficiaria es de CUARGITA Y UN METROS CON OCHEMPA. Y ESTE DECIMENTAS CUADRADUS (41.66 H2)

y cuyoslinderos son: Por \$1 Norte con la Calle 27 Sur en ext.de 4.60 mts; por el Sur con Callejón en ext. de 4.60 mts; por el Oriente con predio de Inós Captalleda en ext. de 9.15 mts y por el Occidente con; predio de Manuel Diose en ext. de 9.05 mts..

SEGUNDO. - Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de CUARRAM Y UN PESOS CON OCHEMA Y SILS CRITAVOS (641.25 M/Cto). A racón de 31.00 M2.565. Res.No.37 de Bepo.17 de 1959. Graen de pago M3.17 de Abril 7 de 1.965. suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número 600 de Julio 5 de 1965.

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO. - Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por me dio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales.

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de do minio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presete (s) comprador (es) KARTA DEL CARREN MOLANO CARDOZO

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, cor coecula de ciudadanía numero (s) en cali.

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:

a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio de C li por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en pose sión material y pacifica.—

bien que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante constituen por constituen nio inembargable a favor de la constituen de la

dentro de la limitación establecida en la clausula tercera de esta escritura, para lo cual se registrara el presente instrumento en . . al libro especial de patrimonio de familia b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de valoriza dion que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promissa de venta; celebrado con el Municipio; por el lote de que aqui 2470se trata - 6

CUARTO. - El Municipio responde por evicción y saneamiento en los terminos de la Ley pero únicamente hasta por el monto -del dinero que recibe como precio de la venta.

en de la companya de

The state of the s

See Constitution of the co

- Long remarks

ARTICULO Compareció el doctor ma cara mayor de edad, vecino de Cali, con cedula de ciudadanía Nro.

danía Nro.

expedida en quien obra como Persone ro Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa dá fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a titulo real y verdadero a commit audoz mantazzoscan carando
MUNOZ RAMINEZ MARCAPITA MUNOZ DE ESPUNSA RUDIS MUNOZ DE PANESSO Y MARIA
UN lote de terreno ejido ubicado en la calia 23 / 16-08/50 pareio

CAAVEDRA GALINDO do cara ciuded.

cuya extension superficiaria és de Koverna y cuatro Metros con Tretura y Cuatro Metros Cuadrados (94.53 M2).

y cuyoslinderos son: Por el Morte con predio de Misselina Bauchar vda de Cruz en ext. de 16.45 mts: por el Sur con predio de Esneda de Arias de Loniza en ext. de 16.60 mts: por el Criente con la Calle 23 en ext. de 6.00 mts y por el Gocidente con predio de Marcos Burbano en ext. de 6.75 mts.

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de 103 MIL PRECIENTOS STEMA Y

OCHO PEROS CON SEIS CENTAVOS (\$2.778.06 N/Cte)A razón de 25.00 M2.Más
cánones de arrandamientos por valor de 19.61.Hes.No.17 de 1550.

Suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número

OCO de Pobroro 25 de 1965.

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO. - Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por me dio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presete (s) comorador (es comorador (

(1) Orden de pago Ro.695 de Dic.28 de 1959.

dentro de la limitación establecida en la clausula tercera de esta escritura, para lo cual se registrara el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia. b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valoriza cion que se haya causado a partir de la fecha del contrato de pro-mesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata. -

CUARTO El Municipio responde por evicción y saneamiento en los terminos de la Ley pero únicamente hasta por el monto -del dinero que recibe como precio de la venta.-

A THE COLUMN TO SERVICE TO SERVIC

Color of the color

of its of the circumstance of the second of

The state of the s

were of near with the object of the action of the

The Mark green winds

ARTICULO 10 Compareció el doctor 10.6 CAROS 10.7 mayor de edad, vecino de Cali, con cedula de ciudadanía Nro: expedida en quien obra como Persone ro Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, espaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa dá fé el suscrito Notario y dijo:

un lote de terreno ejido ubicado en la carrera 12 Sur / 20-02 Sur (carre baja) barrio STIOE de cata ciudas.

cuya extension superficiaria es de CENTO SETS METROS CON OCHENTA Y MUSUR DESTRUTTOS (105.09 M2).

y cuyoslinderos són: por el Morte con la Calle 20 B Sur en ext. Ca 11.85 atas por el Bur con predio de Teresa Sánshez vos. de Valencia en ext. de 11.60 mts; por el Oriente con la Carrera 12 Sur en ext. de 10.45 mts y por el Occidente con predio de Julio César García en ext. de 7.85

cificado por la suma de: CIRMO SEIS PESOS CON CHEMIAS DE COMPOSADO DE LA SUMA DE LA SUMA QUE A SUMA QUE A NOMBRE DE LA SUMA QUE PERSONAL DE LA SUMA DEL SUMA DE LA SUMA DEL SUMA DE LA SUMA DEL SUMA DEL SUMA DEL SUMA DE LA SUMA DEL SUMA DEL

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por me dio de este instrumento hace parte de los ejidos munici-

pales,

11 0380000000881;

J : : : . .

que no esta enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no liegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, cor oécula de ciudadanía numero (s) expedida (s) en

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:

a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio de C li,
por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en pose sión material y pacifica. - comprador (es) declara (n) tambien que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construc
ción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimo
nio inembargable a favor de

Mira (hijos).

医铁色性动脉 网络马加州人名

dentro de la limitación establecida en la clausula tercera de esta escritura, pará lo cual se registrara el presente instrumento en al libro especial de patrimonio de familia. b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valoriza cion que sexhava causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aqui se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los terminos de la Ley pero unicamente hasta por el monto -- del dinero que recibe como precio de la venta.-

The first of the f

ARTICULD Compareció el doctor CARLOS MANZANO mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. 2.25.621 expedida en Cali; quien obra como Persone ro Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali; paz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa dá fé el suscrito Notario y dijo:

un lote de terreno ejido ubicado en la carrera 5 6 36-39 terrio a

cuya extension superficiaria es de CIENTO VEINTISEIS METROS CON NO-VENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (126.98 M/Cte).

y cuyoslinderos son: Por el Norte con la Carrera 5 en ext. de 6.00 mts; por el Sur con predio de Brollia Gonzalez de Arbelaez en ext. de 6.10 mts; por el Oriente con predio de Blica Pombo en ext. de 21.05 mts; y por el Occidente con predio de Susana Lago de Góxez en ext. de 20.95 mts. .

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de COS MIL CUATROGIERTOS DIEZ PRESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$2.00.3) H/Cto). A varón de 520.00 M2.Res. 19 de Mayo 25 de 1959, más canónes do arrendamientos por valor de suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número 137 de Mayo 1, de 1964.

TERCERO. Due el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por me dio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, compremetido ni gravado en forma alguna antirior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones du do
minio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo
de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.Presete (s) comprador (es)

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, cor cécula de ciudadanía numero (s)
expedida (s) en
de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:
a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio de Cli,
por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en pose sión material y pacifica. — comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen inso june patrico nio inembargable a favor de

dentro de la limitación establecida en la clausula tercera de esta escritura, para lo cual se registrara el presente instrumento en . electioro especial de patrimonio de familia. b) Igualmente declara electmorador que será de su cargo el pago del impuesto de Valoriza cion que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venza, celebrado con el Municipio, por el lôte de que aquí \_gar; seaseatrata!\_qaa

> El Municipio responde por evicción y saneamiento en los terminos de la Ley pero únicamente hasta por el monto -del dinero que recibe como precio de la venta...

Language Access to the product of the contract of the contract

en in de la filación de la filación

Charles and the second of the

ARTICULO al Compareció el doctor. LUE CALOS MANON mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nroexpedida en al factura como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO. - Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a griba LANDAZURI CORTES, LUB AMERICA CONTES DE SINTE.

un lote de terreno ejido ubicado en la Carrera 30 / 16-63 barrio CRISTORIL.
COLON, Manzana / 13 Lote Mg. 16 de esta ciudad.

cuya extensión superficiaria és de CIRNIO CUARRADA Y CIRCO METROS CUADRADOS (145.00 M2).

y cuyos linderos son: Por el Norte con predio de Numberto Olcedo Jaremildo en ext. de 14.50 mts; por el Our con la Carrera 39 en ext. de 14.50 mts; por el Oriente con predio del Dr. Meso en ext. de 10.02 mts y por el Oscidente con predio de Francisco Gómes en ext. de 10.00 mts.

SEGUNDO. - Que hace la yenta del lote de terreno ojido antes especificado por la suma de CUNTENTES COMENTA PESOS (8 50.00 %/Cte).

A razón de \$6.00 H2-Según Acuerdo 10.25 de Abril 17 de 1959. Orden de
pago No. 26 de Octubre 15 de 1961
suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su
entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal múmero -083 de Marso 20 de 1959.

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO. - Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales, aquiridas
cor Escritura Pública Ho. 1548 y 167 de Nov.25 de 1955. Otorgadas
que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resoluto rias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únirias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no
llagaren a la mayoría de edad los beneficiarios. Presente (s) comprador (es) final la comprador (es)

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) expedida (s) en de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Qué acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de esta contrato en posesión material y palica. Comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levanta, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia. - b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata. -

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero unicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICOLO Compareció el doctor Luis CARIOS MARIANO

mayor de edad, vecino de Cali, con cedula de ciudaexpedida de ciuda quien obra como Persone
ro Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali,
capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y delejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notacrio y dijo

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere à titulo real y verdadero RURGA AVANCE RURGADO

un lote de terreno ejido ubicado er Cagrera 40 m # 2 m 61 terrio

cuya extension superficiaria es desenta Y TRES METROS CUADRADOS (63.00 M2).

y cuyoslinderos sear el Morte con predio de María Cruz Aragón, Extera zúmica de Castillo y Centrudia Hernández en ext. de 10.00 mts; por el Oriente con predio de Jesús María Dasa y servidumbro en ext. de 5.50 mts y por el Occidente con predio de Sateban Ortiz en ext. de 5.10 mts.

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.
Oue el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por me dio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales.

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.—

Presete (s) comprador (es)

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, corcoédula de ciudadanía numero (s) con coedula de ciudadanía nuexpedida (s) en

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:

a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio de C li,
por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que
ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en pose sión material y pacifica. - comprador (es) declara (n) tambien que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construc
ción en él levantada o que se levante par le patrimo
nio inembargable a favor de

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrara el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia, b)/igualmente declara el comprador que será de su cango el pago del impuesto de Valoriza ción que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO: El Municipio responde por evicción y saneamiento en los terminos de la Ley pero únicamente hasta por el monto -- del dinero que recibe como precio de la venta.-

Livicum reading and the constant of the consta

The compliance of the construction of the cons

The state of the s

Libertalista de la compania del compania de la compania del compania de la compania del la compania de la compania della compa

and the man in the statements of the contract of the statement of the stat

Land Markette Land

ARTICULO Compareció el doctor de Cali, con cédula de ciudamayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nroll expedida en cuien obra como Persone
ro Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali,
capaz de contratar y obligarse de cuyo conccimiento personal y
del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO. - Que a fiombre del Municipio de Cali, transfiere a titulo real y verdadero appre BRAZIA AGREDO VIA DE FRAZO

VOLLERNO ORIANDO BRAZO A.

un lote de terrenc ejido ubicado en 12210 20 3 Sur 4 11-8ur 55 (parte alta) barrio SILOE de esta cludedo

cuya extension superficiaria es celento DIEZ Y BBIS METROS CON DIEZ Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (116.19 M2).

y cuyoslinderos sonfor el Norte con la Calle 20 B.Sur en ext. de de 5.90 mts; por el Sur con precio de Helena vda. de Tabares en ext. de 9.90 mts; por el Oriente con predio de Juan Valencia en ext. de 10.00 mts y por el Occidente en línea quebrada en ext. de 16.15 mts con predio de Ismael Díaz.

SEGUNDO. - Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma dorrero pre 7 523 7238 CON 1722 Y 1738 CON 1732 CON 1732 Y 1738 CON 1732 CON 17

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO: Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por me dio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales.

que no está enajenado, compremetido ni gravado en forma algúna antirior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias enhipotecas, y en cuanto a otras limitaciones do cominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por ún plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.—

Presete (s) comprador (es)

mayor (s) de edad y vecino s) de Cali. cor cédula de ciudadanía numero (s) 29.055.815 expedida (s) en

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:

a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio de d'ippor estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en pose sión material y pacifica.

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la constance ción en el levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimo nio inembargable a favor de la constituyen ipso-jure patrimo

**研发的特殊的 1000 (100)** 

dentro de la limitación establecida en la clausula tercera de esta escritura, para lo cual se registrara el presente instrumento en el·libro especial de patrimonio de familia. b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valoriza ción que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.

CUARTO. El Municipio responde por evicción y saneamiento en los terminos de la Ley pero únicamente hasta por el monto -- del dinero que recibe como precio de la venta.

The transfer of the same of th

ARTICULO Compareció el doctor mayor de edad, vecino de Cali, con cedula de ciudadanía Nro. expedida en cali quien obra como Persone ro Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa dá fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO. - Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a titulo real y verdadero a

MARINA JIMENEZ DE ARIAS

un lote de terreno ejido ubicado en la Carrora 18 / 35 A 29 barrio LA PLANTATA de esta ciudad.

cuya extensión superficiaria es de CIDATO UN METROS CON DOS DECIMETROS CUADRADOS (101.02 M2).

y cuyoslinderos son: Por el Norte con la Carrere 17 A en ext. de 6.65 mts; por el Sur con la Carrera 18 en ext. de 11.25 mts; por el Oriente con pracio de Rosalfa Belalcatar en ext. de 21.40 mts y por el Occidente con predio de Rosardo Jiménez en ext. de 15.00 mts.

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de pos mil cuaractentos cuaranta y cuaractentos por valor de 120. Cuar

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por dio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

rior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de minio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneciarios.—

Presete (s) comprador (es)

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, concoédula de ciudadanía mero (s)

expedida (s) en de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:

as the state of the second

a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio de C por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que la recibido del Municipio el lote materia de este contrato en possión material y pacifica. — comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patricion inembargable a favor de cioria amparo, Pablo y Alba Alaya Arian

(hijos).

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrara el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia. b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valórica ción que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que agrante de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que agrante de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que agrante de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que agrante de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que agrante de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que agrante de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que agrante de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que agrante de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que agrante de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que agrante de la fecha del contrato de promesa de venta de la fecha del contrato de promesa de venta de la fecha del contrato de promesa de venta de la fecha del contrato de promesa de venta de la fecha del contrato d se trata:

CUARTO: El Municipio responde por evicción y saneamiento en los terminos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta .-

Myses in Albert is (3) in the

The state of the s

State of the second seco

ARTICULO 25 Compareció el doctor mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de caudada de calida en como Persone ro Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa dá fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO. - Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a titulo real y verdadero a propria ANTONIA ABELIA ALIZAMORE

un lote de terreno ejido ubicado en la Collo 33 A \$ 5 N 62 barrio

cuya extensión superficiaria es de CIMPIO VEINTITUES METROS CUADRADOS (123.00 M2).

y cuyoslinderos son: For el Norte con predio de Dioselina Remirez, Lucio Zoniga y Jasús Vargas en ext. de 20.50 ate; por el Sur con predio de Carmen Viví de Reina en ext. de 20.50 ate; por el Oriente con predio dio de Alberto Roseles en ext. de 6.00 ate y por el Occidente con la Calle 43 A en ext. de 6.00 ate.

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de. UN MIL ROSCIENTOS TREINIA PESOS (\$1.250.00 M/Ct.) A razón de 210.00 M2.07 en de pago No.190 de Sepb.16 Ge 1959. Res. Mo. 5 de 1955.

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Micipal número

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO. Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por dio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales.

rior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones do minio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneziarios.
Presete (s) comprador (es)

mayor (s) de edad, y vecino (s) de Calí, con coédula de ciudadanía mero (s) expedida (s) en

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:

a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio de C por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y cur ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en pose sión material y pacifica. — comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patriro nio inembargable a favor de

(H1 jos).

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de estrescritura, para lo cual se registrara el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia. b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorian ción que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que as se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los terminos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 26 Compareció el doctor mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. 22350 expedida en cali quien obra como Persone ro Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa dá fé el suscrito Notario y dijo:

Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a titulo real y verdadero a propri campo de Estamano.

un lote de terreno ejido ubicado en la Carrora 21 / 25 8 35 Mantana / 13 Lota / 18 barrio PRIMITIVO CRESPO Co esta cludad.

cuya extensión superficiaria es de CTANTO DIEZ 7 AYETE METROS CON TREINTA Y CUATRO DECLARREROS CUADRADOS (117.34 M2).

y cuyoslinderos son: Por el Morte con predio de Pidela Díaz en ext. de 4.75 mts; por el Sur con la Carrera 21 en ext. de 4.85 mts; por el Griente con predio de Angélica Díaz en ext. de 24.85 mts y por el Cacidente con predio de Eulogia N. en ext. de 24.25 mts.

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber reciabido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Nancipal número de la Tesorería número de la Tesorería Nancipal número de la Tesorería número d

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.
Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por ma dio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

the transfer of the transfer of the second o

eue no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna actorior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones a se minio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.—

Presete (s) comprador (es)

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, concoécula de ciudadanía mero (s) expedida (s) en Cali.

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:

a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio de C por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en pose sión material y pacifica. — comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construición en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimo nio inembargable a favor de

ARTICULO Compareció el doctor mayor de edad, vecino de Cali, con cedura de ciudadanía Nro. expedida en quien obra como Persone ro Delegado para Ejidos y Vivienda Copular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa dá fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO. - Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a titulo real y verdadero a EVANDELESTA COLLAZOS VIA DE HORRIGUEZ.

un lote de terreno ejido ubicado en la Carrere 37 Calle 13 A y 14 harrio Chistopal Colon de ceta ciuded.
cuya extensión superficiaria es de CIEDRO ONCE METROS CON TREIRTA Y SETS DECIMETROS CUADRADOS (11.36 N2).

y cuyoslinderos son:

Por el Norte con predio de José María Hoyos en ext. de 5.00 mte; por el Sur con la Carrera 37 en ext. de 4.60 mte; por el Oriente con predios de Sadi Pulgarin, Céfora dutiérrez de Patino, Ignicio Alercan y Lilia María Ceceño en ext. de 23.50 mte y por el Occidente con predio de Sergio Castillo en ext. de 23.50 mts.

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de CATROCIPATOS CUARRATA Y CINCO PESOS CON CUARRATA Y CUATRO CENTAVOS (CASSAL M/Cte). A TRACO DE CARRATA DE CARRA

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO. - Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por dio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales, acquiridos por Escritura Pública No. 1645 y 1649 de Nov.25 de 1636

pales, adquiridos por Escritura Pública Ro. 1648 y 1649 de Nov.25 de 1956. Otorgadas en la Notaría 4a. de este Circuito.

eue no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna nitrior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de minio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los bene iciarios.—

Presete (s)

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, concedula de ciudadanía remero (s) expedida (s) en de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:

a) Que adepta la presente escritura que le hace el Municipio de C por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y cuy ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en pos sión material y pacifica. comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la constición en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrico nio inembargable a favor de

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrara el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia. b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valoriza ción que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que a i se trata. -

El Municipio responde por evicción y saneamiento en los terminos de la Ley pero únicamente hasta por el monto. del dinero que recibe como precio de la venta.-

Stage of the Stage

THE REPORT OF STREET OF STREET

was a contact of the same of the same

Solve the state of the second property of

ente de la grande de la companya de la grande de la companya de la companya de la companya de la companya de l Natural de la companya de la company La companya de la co

A section of the control of the contr

1.00

ARTICULO Compareció el doctor mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. 2005/21 expedida en cali quien obra como Persone ro Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa dá fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO. - Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a titulo real y verdadero a 1005 EFFATI CACO CASTILIANCO.

un lote de terreno ejido ubicado en la Calle 25 D # 23-50 barrio

cuya extension superficiaria es de CINITO VERNIZONATRO EXTROS CONTRIBUTA DECIMENTAS CUADRADOS (125.30 M2).

y cuyoslinderos sen: Por el Rorte con la Calle 25 D en ext. de 5.65 etas, por el Sur con predio de Lebvia Recober von. de Botero en ext. de 6.00 etas per el Oriente con predio de Bartha Vasquez de Rengiio en ext. de 20.65 etas por el Occidente con predio de Luis Anital Sanchez en ext. de 20.90 eta.

SEGUNDO. - Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de UN MIL GRUCIENTES SESENTA Y COA
PESCE CON CINCULAR. (MATA COA
SUMA QUE LA NOMBRE DE LA COA
SUMA QUE LA NOMBRE DE LA COA
SUMA QUE LA NOMBRE DE LA COA
BIÓN DE LA CO

property for the first process of the first of the first

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO. Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por dio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

eue no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna rior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiçãones resolutorias e hipótecas, y en cuanto a otras limitaciones do cominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.—

Presete (s) comprador (es)

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, concoédula de ciudadanía mero (s) expedida (s) en

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:

a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio de C di,
por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en pose sión material y pacifica. - comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construz
ción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrino
nio inembargable a favor de

dentro de la limitación establecida en la clausula tercera de estre escritura, para lo cual se registrara el presente instrumento en el libro especial de patrimonió de familia. b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valoriza ción que se haya causado a partir de la fecha del contrato de pro-se trata.-

El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto -del dinero que recibe como precio de la venta.-

His House San Bride 

tom reaction with the strong of the strong o

ARTICULO Compareció el doctor mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. expedida en culta quien obra como Persone ro Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa dá fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO. - Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a titulo real y verdadero a recon cherras

un lote de terreno ejido ubicado en la calle 50 4 9-32 barrio

cuya extensión superficiaria es de CIBITO CUARRITA Y OCIO METROS CON OCIONA DECEMBRIOS CUADRADOS (140.20 M2).

y cuyoslinderos son: Por el Borte con predio de Recelhe Cachoo y hermanas en ext. de 24.80 ets; por el Sur con predio de Hernando Raya en ext. de 24.80 ets; por el Oriente con la Calle 69 en ext. de 6.00 ets y por el Occidente con predios de Margarita Baldanay Elvira Vargas en ext. de 6.00 ets.

SEGUNDO. - Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de mandraturos se la constanción de 81000. A rendamientos adendados por suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería haber nicipal número.

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por dio de este instrumento hace parte de los ejidos multiples.

eue ho está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna cirrior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de minio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los bene inciarios.

Presete (s) comprador (es)

mayor (s) de edad y veciho (s) de Cali, corcoédula de ciudadanía muero (s) expedida (s) en cali.

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:

a) Que acepta, la presente escritura que le hace el Municipio de C di por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y cui ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en possión material y pacifica. — comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrico nio inembargable a favor de

(hison).

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrara el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia. b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valoriza ción que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que agres se trata.

El Municipio responde por evicción y saneamiento en los CUARTO . terminos de la Ley pero únicamente hasta por el monto ... del dinero que recibe como precio de la venta .-

A State of the state of

 $\frac{1}{2\pi i} = \frac{1}{2\pi i} \frac{1}{2\pi i} \frac{1}{2\pi i} = \frac{1}{2\pi i} \frac{1}{$ 

Company of the Compan

Carlo Carlo

A STATE OF THE STA

. . . .

A MARIE OF THE SECOND

sa jist

Sept. 1

200 - 150

ARTICULO 30 Compareció el doctor LUIS CARLOS MANZANO Mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. 2445621 expedida en Cali quien obra como Persone ro Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa dá fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO. - Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a titulo real y verdadero a parine caron vol. DE SALVAS

un lote de terreno ejido ubicado en la celle à 18-enberrio

cuya extension superficiaria es de **COSCIENTOS VATURE METROS CON** 

y cuyoslinderos son: Por el Norte con la Calle 4 en ext. de 7.45 mts; por el Sur con predio de Requel Padilla en ext. de 7.35 mts; por el Oriente con predio de Enriqueta Romaro en ext. de 29.60 mts; y por el Occidente con predio de Rogelio Rayos en ext. de 29.60 mts. y Jorge Berrio.

SEGUNDO. - Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de quantamente cuantamente con caracter caravos (6545.50 N/Cto). A racón de 62.50 N/Cto) suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería N

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.
Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por dio de este instrumento hace parte de los ejidos munualpales.

nicipal número de la tescrepia de fecha agosto 14 de 1954.

eue no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna altrior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de minio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los benediciarios.—

Presete (s) comprador (es)

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, concoédula de ciudadanía mero (s)
expedida (s) en
de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:
a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio de C
por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en poc
sión material y pacifica.
bien que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrico
nio inembargable a favor de

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de estrescritura, para lo cual se registrara el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia. b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valoriza ción que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que acui se trata.

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los terminos de la Ley pero únicamente hasta por el monto -- del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO Compareció el doctor mayor de edad, vecino de Cali, con cedula de cludadanía Nro. expedida en quien obra como Persone ro Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa dá fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO. - Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a titulo real y verdadero a

un lote de terreno ejido ubicado en la Carrera 15 # 55-77 berrio

cuya extension superficiaria es de CIESTO OCHEMDA Y THES METROS CON VENTUN DECEMBERROS CUADRADOS (183.21 M2).

y cuyoslinderos son: Por el Norte con predio de Antonio Silva en ext. de 18.40 mts; por el Sur con la Carrera 15 en ext. de 18.20 mts; por el Oriente con la Calle 36 en ext. de 11.50 mts y por el Occidente con predio de Roque Molina en ext. de 11.20 mts.

SEGUNDO. - Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de CIRRO CACULATA Y UN PESOS CON DES CATAVOS (C151.02 /Cts). Según contrato 1.01/ de 1/46 delabrado con sema que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Minicipal número

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por a dio de este instrumento hace parte de los ejidos mullolpales,

eue no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna rior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones do minio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los benegliciarios.—

Presete (s)

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, corcoédula de ciudadania mero (s) expedida (s) en de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:

a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio de C 11, por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacifica. — comprador (es) declara (n) també bien que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construación en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimo nio inembargable a favor de

医人员动物 经销售 经联系

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrara el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia. b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valoriza ción que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que agui se trata.

CUARTO. El Municipio responde por evicción y saneamiento en los terminos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

the green participated by the first and the second to the

(ii) A substituting the second of the sec

A Marie Commence of the Commen

The second of th

Harris Control of the Control of the

The first of the same

LUTE CARLOS MARZARO

Nro.

Compareció el doctor mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciuda-dania Nro. expedida en quien obra como Persone ro Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y . del ejercicio del cargo oficial que ocupa dá fé el suscrito Notario y dijo:

ACUERDO

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a tit lo real y verdadero a CARTA RODRIGUEZ DE CHICAGO

Calle 24 # 39-56 barrio un lote de terreno ejido ubicado en la VILLANDAVA de cota ciudad.

cuya extension superficiaria es de CIBNTO CINCUENTA Y SIRTE DECINETROS CUADRADOS (157.47 R2).

Por el Norte con predio de Pedro Hel Monroy yen extinders rechte: por el sur con predio de Petronila Royes en ext. de 28.95 mts; por el Oriente con la Calle 24 en ext. de 7.40 mts y por el Occidente con predio de Alfonso Rodrigues en ext. de 5.65 mto.

SEGUNDO. - Que hace la venta del lote de terreno eligamente sos presos cificado norvos suma de n/cto. A resen de \$7.00 M2.Res.No.25 de 1960.orden de pago No.774 de Mayo 24 de 1961.

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesoreria Municipal número

que se protocoliza con la presente escritura. TERCERO .- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por dio de este instrumento hace parte de los ejidos munici-

•ue no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna alto rior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condicado nes resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de 😥 minio soporta unicamente patrimonio de familia hasta por un plazo - de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los benezio comprador (es) MANTA PODRIOUS DE GRITAVA ciarios. - Electronic Harris Presete (s)

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, concoédula de ciudadanía ma mero (s) expedida (s) en de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo: a) Que acepta, la presente escritura que le hace el Municipio de C

por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en pose sión material y pacifica.comprador (es) declara (n) tam bien que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la constant ción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrio nio inembargable a favor de Trua, CECTIVA, ATTOCATES Y JATRO CHITTA nodatourz (rijos)

The Cart of the Control of the Contr

dentro de la limitación establecida en la clausula tercera de esta escritura, para lo cual se registrara el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia. b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valoriza ción que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que acuá se trata.

CUARTO. El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.

and the state of the second of

A supplier of the control of the contr

ARTICULO Compareció el doctor mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. 24521 expedida en Cali, quien obra como Persone ro Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa dá fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO .- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a titulo real y verdadero a montre sancial

un lote de terreno ejido ubicado en la Carrera 10 \$ 22-11/19 barrio

cuya extensión superficiaria es de DOSCIENTOS NOVERTA Y OCHO HETROS CUADRADOS (298.00 H2).

y cuyoslinderos son: Por el Norte con predio de Juana Francisca Reina voa. de Orrea en ext. de 10.00 mbs; por el Sur con la Carrera 10 en ext. de 10.00 mts; por el Oriente con predio de Célimo Ceron en ext. de 30.00 mts y por el Occidente con predio de Calvador Orozgo Serna en ext. de 29.00 mts.

SEGUNDO. - Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de quitor mi. Novema y un procesor con ochara y como certavos (815.091.85 M/Cto). A ragón de (30.00 M2 se lo agragan los errondamientos no pagados por valor de 5260.85 Mes. 13 de la cipa suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número 166 de Julio 5 de 1962.

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por dio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna titorior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, conditiones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de a minio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los benomies ciarios.—

Presete (s) comprador (es)

dentro de la limitación establecida en la clausula tercera de esto escritura, para lo cual se registrara el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia. b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valoriza ción que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celébrado con el Municipio, por el lote de que a por Se trata.

.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta. 

A Depart if it is an artist to the term of the company of the co

The second of th

The state of the s

the contract of the second of

and the second s

8-5

 $(s_{R_{i}}, \ldots, s_{r_{i}}) \in (s_{r_{i}}, \ldots, s_{r_{i}})$ 

ARTICULO Compareció el doctor mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. expedida en quien obra como Persone ro Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa dá fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a titulo real y verdadero a managemento.

un lote de terreno ejido ubicado en la Galle 42 6 5 H 41 barrio

LEY 41 de esta cludad.

cuva extensión superficiaria es de MOVENTA Y CUATRO METROS CON TREDATA Y CUATRO DOCIMETROS CUADRADOS (24.74 M2).

y cuyoslinderos sen: Por el Morte con predio de Antonio Mondregón en est. Ce 10.00 ate; por el Sur con predio de Procopio Cómes en est. de 7.55 ate; por el Cocidente con la Calle 42 en est. Ce 11.15 ate y por el Cocidente con predios de Paulo Collio Gómes y arietobulo Crincles en est. de 10.50 ate.

SEGUNDO. - Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **ULATA CENTAVOS** (3). 21.70 H/Gte). A razon de \$10.00 K2.Res. 5 in 100 km and a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Malanicipal número 25 de Ruito 1 de 1950.

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.
Que el loté de terreno cuyo dominio se transfiere por di dio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de do minio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.—

Presete (s) comprador (es)

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, corcoédula de ciudadanía mero (s)
expedida (s) en
de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:
a) Que acepta, la presente escritura que le hace el Municipio de C
por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en pos sión material y pacifica. - comprador (es) declara (n) tamebien que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construa
ción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrició
nio inembargable a favor de

dentro de la limitación establecida en la clausula tercera de esta escritura, para lo cual se registrara el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia. b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valoriza ción que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que agui se trata.

CUARTO. El Municipio responde por evicción y saneamiento en los terminos de la Ley pero únicamente hasta por el monto -- del dinero que recibe como precio de la venta.

Compareció el doctor mayor de edad, vecino de Cali, con cedula de ciudadanía Nico de 15021.

expedida en quien obra como Personero Delegado para Ejidos, y Vivienda Popular del Municipio de Cali, caraz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERC. - Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a CEAN ALVONSO MACHADO Y ORIGINA APONTE DE MACHADO.

un lote de terreno ejido ubicado en la Callo 47 / 5 1 59 berrio LEV 41 de

cuya extensión superficiaria es de CUARENTA Y OCEO METROS CE CINCUENTA Y CINCO DECIMENDOS COADRADOS (48.55 NO).

y cuyos linderos son: For el Horte con la Calle 42 en ext. de 5.00 mts; por el Sur con predio de H.W. en ext. de 5.20 mts; por el Criente con predio de Metor Cuerro en ext. de 11.70 mts; por el Conidente con predios de Armando Montenume y Bernardo Betancourt en ext. de 12.70 mts.

por la suma de **ENVECTIONO** DELLE PLACE CON MINTE CERTA CON CONTROL CERTA CONTROL DE LA CONTROL DE L

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO. - Que el lote de terreno cujo dominio es transfiere por medio de -

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, — que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resoluto — rias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.—

Preser. (s). comprador (es)

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) expedida (s) en

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la présente escritura que le hace el Municipio de Calipor estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha reci
bido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material
y pacífica.—

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que
se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de lacin.

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual es registrara el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de femilia.

b) Igualmente declara el compredor que será de su cargo el paro del impuesto de Valerización que es haya causado a partir de la facha del somtrato de prosesa de venta, sela brado con el Municipio, por el lote de que aqui se trata.

Charto. El Ministolo respondo por eviceido y semensiento en los idrainos de la Ler pero unicamente hante por
el monto del dinero que resibe como predio de la venta.

Compareció el doctor

mayor de edad, vecino de Cali, con cedula de ciudadanía Ero. 245521
expedida en Cali quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERC. - Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a ancesto catação contra

un lote de terreno ejido ubicado en la Cerrera 7 H # 45 A 11 barrio

cuya extensión superficiaria es de CIBFO VENTINUEVE METROS CON CUARENTA Y UN DECIMETROS CUADADOS (129.41 M2).

y cuyos linderos son: For el Morte con el antiguo cauce del río Cali en ext. de 6.00 mts; por el Sur con le Carrera 7 B en ext. de 5.00 mts; por el Oriente con predio de María Olga Molina en ext. de 21.75 mts; y por el Occidente con predio de Ermestina Florez en est. de 21.75 m5s.

SEGUNDO. - Que hace la yenta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de IN MIL OCHOCISMOS OFICE PRIOR CON SETEMA Y CUATRO
CENTAVOS (\$1.511.71 M/Cts)) major de \$10.00 M2.Res. 5 de 1959. Orden de pago
4522 de Mayo 19 de 1950, a esto se le agregan los arrendamientos
suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su
entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número -137 de fulio 21 de 1955.

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO. - Que el lote de terreno cuyo dominio so transfiere por medio de - este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, — que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resoluto — rias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de deminio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegamen a la mayoría de edad los beneficiarios.—

Presenta (s) comprador (es) ANCISTO GALLAGO CORRELA

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número - (s)

expedida (s) en

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali 
por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha reci

bido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material

y pacífica. — comprador (es) declara (n) también que sobre el in
mueble materia de esta venta y sobre la construcción en el levantada o que

se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de nos incompany.

(appear) Mally, Oriny, Oriny,

dentro de la limitación establecida en la clausula tercera de esta escritura, para lo cual se registrara el presente instrumento en el libro especial de patrizonio de familia. b) Igualmente declara el comprador que sorá de su cergo el pago del impuesto de Valorización que se hara causado a partir de la fecha del contrato de promeza de venta, cele brado con el Municipio, por el lote de que aqui se trata.

CUARTO. El Municipio responde por evicción y sancamiento en los términos de la Ley pero unicamente hesta por
el monto del dinero que recibe como predio de la venta.

ARTICULO Compareció el doctor CHATHAN COURS OILL mayor de edad, vecino de Cali, con cedula de ciudadania Ero. ra Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, caraz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que coupa da fé el suscrito Notario y dijo: PRIMERO. - Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y

verdadero a ROSALIA CASTRO DE VARROAS

un lote de terreno ejido ubicado en la Calle 25 C # 23 A 32 barrio PRIMITIVO CRESPO de esta ciuded.

cuya extensión superficiaria es de Circula MIROS CON BETANIA Y SEIS DECEMBERAS CUADRADOS (50.76 HS).

y cuyos linderos son: Par el Norte con predio de fuz Guerroro en ext. de 9.55 ster por el sur con predio de Miguel Angel Argoti en ext. ce 9.40 mto; por el Oriente con la Calle 25 C en ext. de 5.00 mts. y por el Occidente con predio de M.W. en ext. de 4.75 mte.

SEGURDO. -- Que hace la yenta del lote de terreno ejido antes especificado -por la suma de CIMITO UN PRESOS CON CINCUMITA Y DOS CENTAVOS (\$101.59 M/Cte).A razón de 62.00 M2, Ros.\$7 de Hargo 29 de 1950 de la H. Comisión de Bjidos.

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal múmero

## 299 de Noviembro 26 de 1962.

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO. - Que el lote de terreno cuyo dominio ao transfiere per medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se balla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resoluto rias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta unicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegamen a la mayoría de edad los beneficiarios .comprador (es) ROSALIA CACTRO DE VAUROAS. Preserio (s)

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (a)

expedida (s) en de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la présente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha reci bido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material comprador (es) declara (n) también que sobre el iny packfica.mueble materna de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

dentro de la limitación establecida en la clausula tercera de esta escritura, para lo cual se registrara el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia. b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, cele brado con el Municipio, por el lote de que aqui se trata.

CUARTO: El Municipio responde por evicuión y sameamiento en los términos de la Ley pero unicamente hasta por
el monto del dinero que recibe como predio de la venta.

on and the first of the second of the second

ARTICULO Compareció el doctor

mayor de edad, vecino de Cali, con cedula de ciudadanía bro. 24,5621

expedida en quien obra como Personaro Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, caraz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO. Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a para la compara de compar

un lote de terreno ejido ubicado en la carrora 7 2 4 45 4 35 barrio

cuya extensión superficiaria es de CIRNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CON CUANHANA Y ABIS DECIMENTOS CUADRATOS (153.46 M2).

y curos linderos son: Por el Norte con predio de Icelda Mosquera en ext. de 0.90 atas por el Sur con la Carrora 7 N en ext. de 7.00 ata; por el Oriente con la Calle 46 an ext. de 22.80 ata y por el Gecidente con predio de Polica Sanchez en ext. de 22.80 ata y por el Gecidente

por la suma de 100 mil. CIENTO (CHENTA I SEIS FROS COM EBTANT). Y
CINCO CENTAVOS (20.185.75 M/Cte) Orden de rago No. 560 de Entro 8/60 mes No.

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su
entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número —

101 de 1010 27 de 1060.

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO. - Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiero por medio de - este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resoluto rias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamento patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no
llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.Preser (s) comprador (es)

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número - (s) expedida (s) en

dentro de la limitación establecida en la clausula tercera de esta escritura, para lo cual se registrara el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia. b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, cele brado con el Municipio, por el lote de que aqui se trata.

CUARTO. El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero unicamente hasta por
el monto del dinero que recibe como predio de la venta.

နေးကုန်နှင့် နေးကရားသို့ မြို့မြို့နှင့် မြို့နှင့် နေရန်အနော်အရ မောင်းကို မြို့ချိုင်းများကို မြို့များ

ARTICULO Compareció el doctor

mayor de edad, vecino de Cali, con cedula de ciudadanía Bromato de Egidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, caraz de contratar y obligarse de cuvo conocimiento personal y del ciercicio del contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que compa da fé el suscrito Notario y dijo: PRIMERC. - Que a nombre del Municipio de Cali, transfière a título real y

verdadero a LAYERTA MEDIKA MEDIKA

un lote de terreno ejido ubicado en la Logs eltre de Meléndes

cuya extensión superficiaria es de DOS MIL CULDIERROS OCIEMA Y CUATRO metros com dise y burve decimentos cuadrados (2.554.19 M2).

y cujos linderos son: Por el Morte con predio de Marco A. Valbuena en ext. co 25.70 sites por el Sur con la corretera a la Mina en est. ce 60.60 ster per el criente con pre610 de la misse en ext. de 55.05 eta y por al Cocidente con presio de M.U. en ext. de To.co ata.

SEGUNDO.-- Que hace la yenta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de DAS NIL TARCHEMOS COMPENTA Y ON PRESSE GON VELETIOCE CENTAVOS (\$2.345.00 M/Cte). A rezón co \$1.51 M2. Nec. \$100 de 1950 venta por suma que a nombre de la en il dad que representa decidra Made Precibide audito 20 entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal mumero

009 de Agosto 25 de 1964. que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCARO. - Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, -que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resoluto rias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de ález años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-Préser : (s) (comprador (es) (es) grafika (m. 19

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número: -(s) expedida (s) en

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo: a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha reci bido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material comprador (es) declara (n) también que sobre el iny pacifica.mueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrara el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia. b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, cele brado con el Municipio, por el lote de que aqui se trata.

CUARTO. El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero unicamente hasta por el monto del dinero que recibe como predio de la venta.

The filter of the second of the first term of the second o

- . When I have a set was a borner of

The state of the s

A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR

And the second of the second o

LUIS CABLOS MANZANO Compareció el doctor mayor de edad, vecino de Cali, con cedula de ciudadanía Ero. 245521 expedida en cuien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali; caraz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERC. - Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a MARIA DOMINDA VIVAS DE ROMAN.

un lote de terreno ejido ubicado en la Calle 43 à 4 2 54 terrio 12 41 de esta ciudad.

cuya extensión superficiaria es de CIETO DES Y MUNTE ARTROS CUADRADOS (119.00 12).

y cuyos landeros son: Por el Norte con predio de fusare Bornandes en ext. de 20.00 ate; por el Sur con predio de Andrés Sanches en ext. de 20.00 cital por el Oriente con predice de Tomase Astudillo vda. de Lucumi y Joses Antonio Detancourt en ext. de 5.85 ata y por el Occidente con la Calle 43 A en ext. de 5.05 bts.

SEGUNDO. - Que hace la yenta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de US MIL SEICIENTOS SETEMA PRIOS CON SETEMA Y SEIS
CENTAVOS (\$1.670.76 B/Cte)A reson de \$10.00 m/s errendemientos adeudados por \$480.76.Res.#5 de 1959 de la H.Comisión de Ejidos, orden de pago suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal púmero

### 114 de abril 15 de 1954.

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCENCE - Que el lote de terreno cuyo dentino ao transilere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resoluto rias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.comprador (es) MANIA DOMINIA VIVAS DE ROMAN Preserie (s)

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s)

expedida (s) en de cupo conocimiento personal también doy fé y dijo: a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que hatreci bido del Junicipio el lote materia de este contrato en posesión material comprador (es) declara (n) también que sobre el iny pacifica.musble materia de esta venta y sobre la construcción en ál levantada o que se levante constituyen ipsociure natrimonio a favor de la constituyen ipsociure natrimonio a favor de la constituyen in social (il constituyen de la constitución en ál levantada o que se levante de la constitución en ál levantada o que se levante de la constitución en ál levantada o que se levante de la constitución en ál levantada o que se levante de la constitución en ál levantada o que se levante de la constitución en ál levantada o que se levante de la constitución en ál levantada o que se levante de levantada o que se levante de la constitución en ál levantada o que se levante de la constitución en ál levantada o que se levante de la constitución en ál levantada o que se levante de la constitución de la const

dentre de la limitación establecida en la clausula tercera de esta escritura, para lo cual se registrara el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia. b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a par tir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que equi se trata.

CUARTO. - El Municipio responde por evicción y sameamiento en los terminos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como predio de la venta.

verdadero a

mayor de edad. vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Brosera Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, caraz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO. — Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y

MARCO AURELIO CARVAJAL ABANGO.

un lote de terreno ejido ubicado en la Carrero 15 6 50-27 terrio VILLA-

cuya entensión superficiaria es de CTENTO COAREDTA Y CUATRO METROS (144.00 M2).

y ouyos linderos son: For el Borte con predio de Rosa Amelia Castillo en ext. de 5.70 mte; por el Sur con la Carrera 15 on ext. de 0.70 mte; por el Oriente con predio de Betsabé Rodrígues en ext. de 17.75 mts; y por el Ocoldente con predio de Luis Correa Vargas en ext. de 17.75 mts.

SEGUNDO. - Que hace la yenta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **UN XII. CIXNTO CINCUENTA Y DOS PESCS(O1.157.00 M/Cte)**A razón de Al. co-Jegún Acuerdo No. 4 de 1959, orden de pago No. 765 de Aulio
9 de 1.950.

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número — 23 de Bovistor 12 de 1954.

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO. - Que el lote de terreno cujo dominio ao transliero por medio de - esto instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, — que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resoluto — rias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegamen a la mayoría de edad los beneficiarios.

mayor (s) de edad y vecinc (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número -

expedida (s) en de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha reci
bido del municipio el lote materia de este contrato en posesión material
y pacífica.
"comprador" (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que
se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

Alcardo, José Lais y Marco Aurelio Carvajal (Rijos).

dentro de la limitación establecida en la clausula tercera de esta escritura, para lo cual se registrara el presente - instrumento en el libro especial de patrimonio de familia. b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a par tir de la fecha del contreto de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que equi se trata. 

GUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como predio de la venta.

ARTICULO AP Compareció el doctor LUIS CARGOS MAZADO

mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Erc.
expedida en quien obra como Personaro Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, caraz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO. - Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a CONRADO CARDONA RAMOS.

un lote de terreno ejido ubicado en la Carrere 6 8 6 13-15 barrio

#### LEY 41 ce esta ciudad.

cuya entensión superficiaria es de NOVERTA Y OCHO HETROS CON POCE DECIME-

y cuyos linderos son: Por el Norte con predio de Ofelia Jarallo de Velez en ext. de 4.90 mtn; por el Sur con la Carrera é N en ext. de 5.00 mts; por el Coridente con predio de Manuel Castaño Tobares en ext. de 20.00 mts.

SEGUNDO. - Que hace la yenta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de UN MIL SESTATA Y TRES PESOS COM BESEMANA Y DOS CENTAVON (\$1.06).62 N/Cte. Orden de pago No.1)3 de Roero 76 de 1960, a razón de
\$10.00 M2. cds cenomes de errendamientos por \$12.62. Res. 5 de 1959, ori
suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su
entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal múmero --

### nsk de Septiembre 15 de 1964.

que se protocoliza con la presente escritura.

TEACTRO: Que el lote de terreno cuje duminió ao transliere por sedio de - este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resoluto rias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegamen a la mayoría de edad los beneficiarios.—
Presen (1) (s) comprador (es) Comprador Cambra Maria

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s)

expedida (s) en de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Calipor estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha reci
bido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material
y pacífica.—

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que
se levanta, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

Berenice Marin de Cardona (caposa).

dentro de la limitación establecida en la clausula tercera de esta escritura, para lo cual se registrara el presente - instrumento en el libro especial de patrimonio de familia. b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a par tir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aqui se trata.

CUARTO. El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero unicamente hasta por el monto del dinero que recibe como predio de la venta.

St. Am.

The second of the second

Substitute of the

the state of the s

ARTICULO Compareció el adoctor - C. C. EUIS CARLOS MANZARO II I mayor de edad, vecino de Cali, con cedula de ciudadanía Ero. 2045621 expedida en delle quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, caraz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da de el suscrito Notario y difo: PRIMERO. - Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a titulo real y verdadero a ROSALIMO GONEZ CRITO

STEED TO THE DOCK

un lote de terreno ejido ubicado en la Calle 45 # . A 38 barrio LAS DELICIAS de esta ciudad.

cuya extensión superficiaria es de NOVENTA Y MUEVE METROS CON SETENTA Y dos decinetros cuadrados (99.72 M2).

cuyos linderos son: For el Norte con predio de Jorge Ayala en ext. de 16.65 mts; por el Bur con predio de Susana Pernandez de Caicado en ext. de 17.60 mts; por el Oriente con la Calle 45 en ext. de 6.00 mts y por el Occidente con predio de Ana Maria Diaz en ext. de 5.75 mts.

SEGUNDO. - Que hace la yenta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de ON MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CHIMAVOS (\$1.788.93 M/Cte).Orden de pago 646 de Dic.16 de 1959, más canónes de arrendamientos por valor de \$295.13 e razón de 215.00 M2 - (1) entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número 232 de Septiembre 8 de1964.

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCARO. -- Que el lote do terreno cuyo dominio se transfiere per medio de -este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resoluto rias o hipotocas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de dioz años, si antes no llegaron a la mayoría de edad los beneficiarios.-ROJALINO CONEZ CHITO. comprador (ef) Preserta (s)

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número 2431285 (s) expedida (s) en de cujo conocimiento personal también doy fé y dijo: a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha reci bido del municipio el lote materia de este contrato en posesión material comprador (es) declara (n) también que sobre el iny pacifica.mueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

Consepción Mendoza de Gómez (esposa).

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrara el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia. b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a par tir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado oon el Municipio, por el lote de que aqui se trata.

CUARTO. El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como predio de la venta.

ARTICULO 44 Compareció el doctor LUIS CARLOS MARZANO
mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanca Erc. 2445621
expedida en Cali quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, caraz de contratar y
obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial
que ocupa da fé el suscrito Notario y dijó:

PRIMERO. - Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a LUCIANO RUEDA ORTIZ

un lote de terreno ejido ubicado en la Calle 2 A # 14 A 28 barrio LIBERTADORES de esta ciudad.

cuya extensión superficiaria es de CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CON VEINTE DECIMETROS CUADRADOS (137.20 M2).

y cuyos linderos son: por el Norte con predio de Carlos García en ext. de 19.20 mts; por el Sur con predio de Ligia de Montalve en ext. de 20.00 mts; por el Oriente con la Calle 2 A en ext. de 7.00 mts y por el Occidente con predio de Juan Castillo en ext. de 7.00 mts.

por la suma de NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$916.83 M/Cte). A razón de \$6.50 M2. Según contrato No. 1745 de Dic. 9 de 1947, siendo cancelado en la Tesorería, haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número de la Tesorería de fecha Junio 22 de 1965.

que se protocoliza con la presente escritura .-

TERCERO - Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de - este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resoluto - rias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.
Presento (s) comprador (es) **LUCIANO RUEDA ORTIZ** 

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número - (s) 2454.605

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Qué acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Calipor estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha reci
bido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material
y pacifica.— comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueblo materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que
se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

NETSON ARTURO QUEVEDO (SOBRINO).

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual\se registrará el presente instrumento en el libro especial
de patrimonio de familia. - b) Igualmente declara el comprador que será de
su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir
de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata. -

CUARTO. El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recito de la venta.

percuro 45 Compand al do

LUIS CARLOS MANZANO

compareció el doctor

mayor de edad, yecino de Cali, con cedula de ciudadanía Ero.

expedida en quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, caraz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario, y dijo:

PRIMERC. - Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a JUAN ANTONIO VERGARA

un lote de terreno ejido ubicado en la CORREGIMIENTO DE NAVARRO PIANO LEVANTADO POR LA SECCION TECNICA DE LA PERSONERIA DE EJIDOS.

cuya extensión superficiaria es de SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS (6.642.00 M2).

y curos linderos son: Por el Norte con predio de Aquileo Ramírez en ext. de 297.50 mts; por el Sur con predio de Alfredo Lozano Sánchez en ext. de 298.00 mts; por el Oriente con Callejón en ext. de 26.20 mts; y por el Occidente con predio de Alejandro Dávila en ext. de 20.00 mts.

SEGUNDO. - Que hace la yenta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de SEICIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE
CENTAVOS (\$ 684.20 N/Cte).

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal múmero --

## 022 de Octubre 5 de 1964.

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO. - Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiero por medio de - este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resoluto - rias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.
Preser, (s) comprador (es) JUAN ANTONIO VERCARA

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número - 2411504 Cali

expedida (s) en

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali 
por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha reci

bido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material

y pacífica. — comprador (es) declara (n) también que sobre el in
musble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que

se levanta, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

dentro de la limitación establecida en la clausula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia. - b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata. -

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero unicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 46 .-Este Acuerdo rige desde su sanción.-

Dado en Cali, a los 13 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis (1966).-

EL PRESIDENTE,

DE SANTIAGO DE CALL

EDUARDO BUENAVENTURA LALINDE

EL SECRETARIO

RAPAEL URIAS CARDONA CARVAJAL

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos
en sesiones diferentes así: Primer debate en la se
sión ordinaria del día 14 de enero de 1.966; Segun
do debate en la sesión ordinaria del día 9 de mayo -de 1.966 y tercer debate en la sesión ordinaria del día 13 de mayo de 1.966.-

SANTIA

RAFAEL URIAS CARDONA CARVAJAL

SECRETARIO.

SECRETARIA

ebj.-

#### CALI, mayo 17 de 1.966.

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor ALCALDE, el anterior ACUERDO No. OFICIAL ADMINISTRATIVO I DE LA ALCALDIA DE CALI. ALCALDIA MUNICIPAL. CLLI, mayo diez y ocho (18) de mil novecientos sesenta y seis (1.966).PUBLIQUESE Y EJECUTESE CAU ALCALDE DE CALI (ENCARGLE SECRETARIO DE GOBILIRNO/MUNICIPAL SECRETARIO DE SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL. CALL. mayo 18 de 1.966. rior ACUERDO No. En esta fecha, fue publicado per l O H. GOBNO, MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLORBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION

# RESOLUCION No.2.2/8 DE 1966

JULIO

21

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

## RESUELVE:

ARTICULO UNICO. - Pevuélvase sin observaciones al honorable Consojo Muni cipal de CALI, por intermedio del Señor Alcalde respec tivo, el honordo # 057 de 1.966, Mayo 18, MPOLIL CUAL SE AP UCCAN CLAS MINISTER CONTULTOS DE CONTULTOS DE
LOTES IN ILLUMINAS MINISTERS.-

tada en Cali, a de junio de mil novecientos sesen to y seis (1.986).-

CONTINUES Y PULLIPUESE. -

The mondant a minimal

dill Units to University